



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

**OFICIALIZA CONVENIO MARCO DE
COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA
EMPRESA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN
Y TECNOLOGÍA Ed&TIC, COLOMBIA Y
LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 2 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N°143/SU/2020

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°238, del 6 de agosto de 2018, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010 de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio marco de cooperación, de fecha 1 de julio de 2020, entre la Empresa de Educación, Investigación y Tecnología Ed&TIC, Colombia y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. **OFICIALIZASE**, Convenio marco de cooperación, de fecha 1 de julio de 2020, suscrito entre **LA EMPRESA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA Ed&TIC, COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, que se adjunta a esta resolución:



Convenio Marco de Cooperación

Entre

Ed&TIC, Colombia
NIT. 900857697-6

y

La Universidad de Magallanes, Chile
RUT 71.133.700-8

De una parte, Doctor Oscar Yecid Aparicio Gómez, de la empresa de Educación, Investigación y Tecnología, **Ed&TIC**, quién actúa en nombre y representación de la misma, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen en el ámbito de desarrollo de ésta. Con domicilio en calle 69A N° 91-70, ciudad de Bogotá, Colombia.

Y de otra, Doctor Juan Oyarzo Pérez, Rector de la Universidad de Magallanes, quien actúa en nombre y representación de la misma en virtud, de delegación conferida en virtud del Decreto N° 238 de 06 de agosto de 2018, del Ministerio de Educación, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L. 154 de 1981, del Ministerio de Educación, ambos con domicilio social en Avenida Manuel Bulnes N° 01855 de la ciudad de Punta Arenas (Chile).

CONSIDERANDO

Que ambas Instituciones se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en el campo académico referido a la educación y las tecnologías.

Que ambas Instituciones desean incrementar su propio desarrollo, para lo cual la colaboración internacional resulta muy eficaz, y

Que es deseable establecer un mecanismo coordinador para concretar actuaciones y canalizar las soluciones administrativas y financieras exigidas por la cooperación.



DECLARAN

Que, con intención de colaborar en el desarrollo docente e investigador de su profesorado y aumentar la calidad de los servicios formativos que prestan a sus respectivas comunidades, ambas Instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica y establecer y desarrollar sus relaciones dentro de un espíritu de cooperación y buen entendimiento, con el propósito de ofrecer a sus miembros, profesores y estudiantes, los beneficios de actualización permanente.

ACUERDAN

Establecer un Convenio de Cooperación (en lo sucesivo, MoU) institucional con las siguientes cláusulas:

1. El propósito del presente MoU es desarrollar la cooperación y promover el entendimiento entre las partes.
2. Las partes acuerdan llevar a cabo las siguientes actividades de colaboración en base a la igualdad y la reciprocidad:
 - 2.1 Proyectos conjuntos de investigación, actualización docente o formación
 - 2.2 Intercambio de publicaciones, materiales académicos, y otra información
 - 2.3 Proyectos conjuntos en el ámbito de las TIC y educación, organización de coloquios, jornadas y seminarios internacionales.
 - 2.4 Participación en seminarios y defensas de tesis del área de educación.
 - 2.5 Promover cualquier otra colaboración de interés mutuo
3. La implementación y el desarrollo de actividades específicas basadas en el presente MoU serán negociadas y acordadas por las partes y serán plasmadas por escrito en un acuerdo específico. Cada una de las partes acuerda llevar a cabo estas actividades de acuerdo con las leyes y normativa vigente en sus países respectivos tras consulta y aprobación mutuas.
4. Se sobreentiende que la implementación de alguno de los tipos de cooperación indicados en la cláusula 2 dependerá de la disponibilidad de recursos económicos de cada una de las partes implicadas.



5. Ambas partes acuerdan la necesidad de contar con autorización escrita previa al uso del nombre, del logo o de cualesquiera derechos de Propiedad Intelectual de la otra parte.
6. Si de las actividades de investigación conjuntas realizadas al amparo de este MoU resultara algún derecho de Propiedad Intelectual, las partes buscarán un acuerdo equitativo y justo sobre la propiedad y otros derechos que puedan surgir sobre la misma.
7. Cualquier corrección o modificación del presente MoU tendrá que realizarse mediante un acuerdo escrito firmado por los representantes de las partes.
8. El presente MoU tendrá una vigencia de cinco años desde la fecha de la firma y se renovará de forma automática si ninguna de las partes lo denuncia con seis meses de antelación a la fecha de finalización.
9. La Universidad de Magallanes nombra al académico **Dra. Paola Beatriz Ascencio Ojeda** como coordinadora de las actividades relacionadas con el presente Convenio General.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio de Cooperación en dos (2) ejemplares con el mismo contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Fecha: 1 de julio de 2020

Fecha: 1 de julio de 2020

Dr. Oscar Yecid Aparicio Gómez
Representante legal
Ed&TIC



Dr. Juan Oyarzo Pérez
Rector

Universidad de Magallanes

2. El encargado del Convenio será la académica **Dra. Paola Ascencio Ojeda.**

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTIZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento,



RUTH ORTIZ SUAZO
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes